

Nucha mio Desauio esta villa con la que V. m. se hizo mio deprimirle a
 los. 3. del presente de abijo de la casa del taso de la rrota partes por personas
 Particulares - lo sajan para aiepla con digno del leuanto fuera de la rrota para
 para que esta villa tenga cuenta de sacar el barzo de que por ella su Jurisdiccion
 Padare por ser cosa muy necesaria al presente como V. m. lo requiere por
 lafura esta diligencia esta villa ala oia que el Desauio allende que por
 abiso que tubo por el procurador general de esta villa cada diligencia sufomoz
 con poner guardas en las partes que le arcaio sodria padar de lo arcaio
 saciendo otras diligencias y por intenz que subiera usando degunos dar
 de el barzo notia a quicunq. como V. m. lo requiere por lafura - Juntam
 el m. a losos causa de que antes de agora no ay a esta villa secho esto y no
 por falta de memoria y a mostrar la gratitud que debe ala mio que meauio
 con la de V. m. - ansi la meauira muy penada que o ficiendo se o ficion
 se le mande que lo saca con la voluntad que debe nio senoz el m. estado
 del m. guarder a rrecaiente de mondragon y de si aiebre. 3. 1532 En
 rrecaiente firmada de nio scul fied de avuntamientos //

The Senior

La No de 80

219 r

[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side.]

[Faint handwritten notes and scribbles]

melus

343



Handwritten text along the right edge of the page, possibly a list or index.

un e m



W

Ala Jse villa de Vergara en su
aguntamiento de

El Rey de las Indias
nuestro señor por el qual
nosotros de las Indias
el qual es de las Indias
de las Indias de las Indias